



ACTA No 019

DILIGENCIA DE REMATE

En Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:46 a.m., se instala la diligencia de remate dentro del proceso número 500013153003-2014-00060-00 DIVISORIO de ENITH PINEDA RAMIREZ contra LUIS EDUARDO PARRA RAMOS. Cumplidas todas las formalidades de los artículos 411 y 450 del Código General del Proceso el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad se constituye en audiencia pública y declara abierta la licitación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte demandada presentó oportuna y debidamente las publicaciones en prensa, diario EL ESPECTADOR, el día 26 de febrero de 2023; igualmente, se allegó actualizado el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble materia de remate, expedido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

A continuación, se procede a describir el inmueble objeto de remate: Se trata del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 8 No. 20 – 83, BARRIO LA PRIMAVERA, CASA 60, BLOQUE 7 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-156106 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO META. VALOR AVALUO: LA SUMA DE COP \$277.500.000, siendo postura admisible la que cubra el 70% y el valor de la consignación para la postura deberá cubrir el 40%. Ahora bien, en caso de que el postor sea comunero, le será aplicable el inciso 5º del art. 411 del CGP; por lo que, al ser las partes condueñas en un 50% del bien descrito, el 100% que les correspondería sería la mitad del avalúo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

total, lo que equivale a la suma de \$138'750.000, siendo postura admisible la que cubra el 70%, es decir, \$97'125.000 y el valor de la consignación para la postura deberá cubrir el 40%, es decir el valor de \$55.500.000.

El inmueble antes relacionado se encuentra debidamente embargado y avaluado, la señora Luz Mary Correa Ruiz, quien se ubica en la Calle 19 No. 3-17, Piso 2 de esta ciudad, Celular 311 5450812 y 310 7900788 mail: luzcorrea09@gmail.com, actúa como secuestre.

Se deja a disposición de los interesados el expediente por el término de una hora que se cumple a las 9:51 am. Se pone en conocimiento que el expediente se encuentra publicado en la página de la Rama Judicial– Avisos a la comunidad para su revisión, las posturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJMEA21-163 del 1 de septiembre de 2021.

A la presente diligencia se hacen presentes: el apoderado del extremo demandante, identificado como MIGUEL ANGEL AVILA SIERRA, identificado con cédula número 86.060.378 y TP No 202.694 del CS de la J; la demandante ENITH PINEDA RAMIREZ, identificada con cédula 40.438.759; el apoderado del extremo demandado, DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, identificado con cédula 1.121.870.210 y TP No. 233.507 del CS de la J; y el demandado LUIS EDUARDO PARRA RAMOS, identificado con cédula 17.310.022.

Se retoma siendo las 10:15 de la mañana; se deja constancia que siendo las 9:44 A.M., se recibió postura del correo electrónico luissepar@hotmail.com un PDF denominado “OFERTA”, suscrita por el



500013103003

aquí demandado y comunero LUIS EDUARDO PARRA RAMOS; sería postura número 1.

Se deja constancia que es la única postura.

Como quiera que la postura reúne los requisitos exigidos por el artículo 452 del Código General del Proceso, **al ser la única oferta** procede el despacho a **ADJUDICAR** al demandado LUIS EDUARDO PARRA RAMOS, quien realiza oferta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100'000.000), el bien adjudicado correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-156106 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que figura como propiedad de las partes, y se ubica en la Calle 8 No. 20 – 83, Barrio la primavera, casa 60, bloque 7 de esta Ciudad.

Se le advierte al rematante que dentro de los **cinco (5)** días siguientes a esta diligencia, deberá presentar los recibos correspondientes a los impuestos que la subasta conlleva, es decir, el 5% y 1% del valor rematado, so pena, de ser improbadado el remate con las consecuencias pertinentes. **NOTIFÍQUESE.** Quedan las partes notificadas en estrados. Sin recursos. **FORMALIDADES DEL REMATE.** La subasta fue publicada en la forma y términos de la Ley.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por concluida siendo las 10:24 AM.

Link diligencia de remate:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto03vcio_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZab0R0GGwVPhVrAJi5IEZ4BoxdKtKJ7PCt6i71sAmyCdA?e=3FIUlg

Juez,

Firmado electrónicamente
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Firmado Por:
Yenis Del Carmen Lambraño Finamore
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc22ee06687143237d75e8681769c09fcd22e968d16bfb77f6b0d6735b383ac**

Documento generado en 15/03/2023 08:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>